



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 18 de mayo del 2020
Oficio No. ECO.03.0967/2020
Registro SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19
1ª Renovación

Razón Social GERARDO GONZALEZ SALAS
Domicilio ELEUTERIO MENDEZ MANZANA 21 LOTE 6B COLONIA LA CONCHITA ZAPOTITLAN C.P. 13360 TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 18 de febrero del 2020, registrado con el No. de Folio **107/02.20**, presentado por **GERARDO GONZALEZ SALAS, (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 5 de marzo del 2019, mediante el Oficio No. ECO.03.0510/2019, notificado el 8 de marzo del 2019, esta Secretaría otorgó al **Promovente** la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19** para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, con una vigencia de un año, donde se le autorizó la recolección y transporte de los residuos de: **Polietilenos de alta y baja densidad, Polipropilenos de inyección y extrusión y sople, Resinas de Ingeniería (ABS y Nylon)**; así como la operación de los vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001/2019	KENWORTH	2000	TRACTOR	AIRJ7004229JU	76AE9M	--
002/2019	FRUEHAUF	1982	CAJA CERRADA	1H2V0482XEH045143	75TX9R	28

2. Que con fecha 19 de febrero del 2020, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19**, registrado en Oficialía de partes con el número **0500**, al cual se le asignó el No. de Folio **107/02.20**

Recibi Onsead

Av. Venustiano Carranza No.905,
Col. Moderna
Tel:01(444)1510609
www.segam.gob.mx

01/07/20



Registro
SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19

1ª Renovación

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.05100/2019, establece que la autorización **No. SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **8 de marzo del 2020**.
- III. Que con fecha 19 de febrero del 2020, el **Promovente** ingresó en tiempo y forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19**.
- IV. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19**, modalidad, Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **107/02.20**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría,

Registro
SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19

1ª Renovación

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad, **Recolección y Transporte**, recibida en esta Secretaría el día 19 de febrero del 2020, registrado con el No. de Folio **107/02.20**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19**, para la Recolección y Transporte de los residuos: **Polietilenos de alta y baja densidad, Polipropilenos de inyección y extrusión y soplo, Resinas de Ingeniería (ABS y Nylon)**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001/2020	KENWORTH	2000	TRACTOR	AIRJ7004229JU	76AE9M	--
002/2020	FRUEHAUF	1982	CAJA CERRADA	1H2V0482XEH045143	75TX9R	28

TERCERO.- El número total de unidades autorizadas del **Promovente** es de **2 (Dos)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación vigentes presentadas.

CONDICIONANTES

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19**, modalidades Recolección y Transporte de fecha 5 de marzo del 2019, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19** de fecha 5 de marzo del 2019, continúan vigentes y deberán **cumplirse**.



Registro
SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19

1ª Renovación

3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **8 de marzo del 2020 al 8 de marzo del 2021**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promoviente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promoviente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).

CUARTO.- Se prohíbe la disposición en sitios de transferencia o en sitios no autorizados, así como la disposición final de residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, en rellenos sanitarios, salvo que estos cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

QUINTO.- Señalar en un plazo de 30 días hábiles, domicilio y persona para oír y recibir notificaciones en el lugar del Procedimiento, según lo establecen los artículos 29 y 38 fracción II y III del CPAESLP, en caso contrario, las notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados.

SEXTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP, 16 fracciones IX y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.



Registro SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19
1ª Renovación

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

OCTAVO.- Notificar a **GERARDO GONZALEZ SALAS**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E


LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0310/03.19**
Número de oficialía de partes: **0500**
Folio: **107/02.20**
Minutario

Av. Venustiano Carranza No.905,
Col. Moderna
Tel:01(444)1510609
www.segam.gob.mx

